

REGLAMENTO DE MANEJO DE FONDO DE EDUCACIÓN

SOCIEDAD CUNDINAMARQUESA DE ANESTESIOLOGIA

La Junta Directiva de la Sociedad Cundinamarquesa de Anestesiología, teniendo en cuenta su función primordial de prestar oportunidad de Educación a todos sus asociados y teniendo en cuenta que puede destinar parte de sus excedentes para crear y mantener un Fondo de Educación, adopta el presente Reglamento del Fondo de Educación a través de los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1

OBJETIVO

Reglamentar el manejo y utilización de los recursos autorizados por la Asamblea de la Cundinamarquesa los cuales podrán destinarse a la educación de las siguientes personas:

A todos los asociados y empleados de la Cundinamarquesa en cursos de educación alineados con el objeto social de la institución dentro del porcentaje que se apruebe en el respectivo presupuesto anual.

ARTÍCULO 2

CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE EDUCACION

Estará constituido por tres miembros designados por la Junta Directiva. Se propone que el Secretario Académico sea miembro permanente durante su período nombrado en la Asamblea.

El período de dicho comité será de dos (2) año con posibilidad de ser reelegido y se reunirá como mínimo cada dos 2 meses.

Las decisiones se entenderán aprobadas si hay votación por la mayoría simple, en caso de no lograr acuerdo en la toma de decisiones, estas se llevaran a votación por parte de la Junta Directiva de la SCA

La inasistencia no justificada de uno de sus miembros a 3 tres reuniones consecutivas será causal de remoción del cargo y la Junta Directiva procederá al nombramiento de su reemplazo

ARTÍCULO 3

FUNCIONES DEL COMITÉ DE EDUCACION

Diseñar y ejecutar el programa de Educación que plantee la Planeación Estratégica de la Cundinamarquesa en forma anual, indicando el número de eventos a realizar, contenidos, temarios, cobertura, desplazamientos y uso de instalaciones con su respectivo presupuesto de gastos

Brindar información y divulgación relacionada con las actividades de educación a la Junta Directiva, asociados de la Cundinamarquesa y miembros de Comités

La administración y ejecución de los programas educativos estará a cargo del Gerente de la Cundinamarquesa, previa presentación del plan por parte del Comité a la Junta Directiva, quien debe aprobarlo.

ARTÍCULO 4

GASTOS AUTORIZADOS

El Fondo solo podrá utilizarse para los siguientes gastos:

Cursos presenciales, virtuales o a distancia, conferencias, mesas redondas, paneles, seminarios, talleres y demás eventos colectivos que tengan como objetivo principal la formación o capacitación teórica y práctica de los asociados a la Cundinamarquesa, sus directivos y empleados.

Elaboración o compra de material impreso de apoyo, medios audiovisuales relacionados con las actividades educativas

Proyectos de investigación efectuados con medios técnicos y científicos y personal idóneo que permitan el desarrollo de los fines educativos que concuerden con la planeación estratégica de la Cundinamarquesa.

Adquisición de bienes muebles o equipos, alquiler o arriendos de instalaciones adecuadas para la prestación de los servicios educativos.

Pago de refrigerios, conferencistas, material de apoyo consumible, transporte y logística.

Pagos con destino a la educación de asociados, directivos o empleados.

ARTÍCULO 5

PLANIFICACION Y SELECCION

La evaluación de los proyectos presentados estará a cargo del Comité de Educación siempre y cuando sus decisiones estén de acuerdo con el presente reglamento y no contravengan lo establecido en los Estatutos de la Cundinamarquesa o la legislación existente.

El Comité de Educación será responsable de la selección de las personas naturales o entidades a quienes se encomiende el cumplimiento de la función educativa de forma que cuenten con idoneidad, experiencia, ética y sentido de responsabilidad.

Los proyectos podrán efectuarse a título gratuito o por quienes voluntariamente quieran hacerlo, a través de fuentes de financiación o coparticipación económica con el asociado, dentro de los parámetros establecidos en las disposiciones legales vigentes y en el presente reglamento.

ARTÍCULO 6

RECURSOS ECONOMICOS FINANCIEROS Y RENDICION DE CUENTAS

El Comité de Educación dispondrá de los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos para el cumplimiento de sus programas, de acuerdo con las partidas establecidas en los estados financieros anuales y a las asignadas al Fondo de Educación que, en la actualidad, corresponden al diez (10%) de los excedentes del ejercicio del año inmediatamente anterior.

Podrá tomar recursos también de las siguientes fuentes:

- Partidas no utilizadas de vigencias anteriores
- Programas, actividades o eventos que se realicen para obtener ingresos para el Fondo de Educación
- Aprovechamientos que sean producto de su propio desarrollo
- Donaciones y auxilios realizados por personas naturales o jurídicas con destino al Fondo de Educación
- Demás recursos que en forma oportuna y necesaria apropien la Asamblea General o la Junta Directiva con destino a este Fondo.

El comité de educación deberá presentar un informe trimestral a la tesorería con el fin de anexarlo al informe que se presentará en la asamblea de la utilización de los recursos.

ARTÍCULO 7

PRESUPUESTO Y DISEÑO DE PROGRAMAS

La Asamblea destinará la partida global a asignarse al fondo de Educación e incluirán todo el saldo que exista en dicho fondo.

Todos los egresos que se generen estarán condicionados en su cuantía a la disponibilidad y existencia de los recursos que constituyen el fondo y serán girados por la Cundinamarquesa previa presentación de la documentación necesaria y demás requisitos que exija el comité de Educación para efectos de demostrar la correcta utilización de los recursos entregados con cargo a este fondo.

Aprobado en Asamblea General Ordinaria el 19 de febrero de 2022.